



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00249-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LOPEZ LOPEZ LUIS RAMON.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dos (02) del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETESE: el embargo y posterior secuestro de los automotores de placas Nos. HQK-588 y ZHI16D de propiedad del demandado LOPEZ LOPEZ LUIS RAMON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85152923, que tienen las siguientes características:

No. PLACA	HQK588	MARCA	NISSAN	CARROCERÍA	WAGON
No. MOTOR	QR25260657L	LÍNEA	X-TRAIL T32	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	JN1JBAT32Z0002502	AÑO DEL MODELO	2016	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	JN1JBAT32Z0002502	MODALIDAD		CILINDRADA	2488
VIN	JN1JBAT32Z0002502	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	GRIS				

No. PLACA	ZHI16D	MARCA	YAMAHA	CARROCERÍA	SIN CARROCERIA
No. MOTOR	E3M2E156545	LÍNEA	YW125X - BWS 125X	CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2017	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FKKE2016H2156545	MODALIDAD		CILINDRADA	125
VIN	9FKKE2016H2156545	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	BLANCO GRIS				

Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE la inscripción del presente embargo sobre el vehículo aludido ante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Santa Marta (Magdalena). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA